

Visto para resolver el procedimiento clasificación de información para atender lo estipulado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, relacionado con las Obligaciones de Transparencia.

## ANTECEDENTES

- I. El 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual refiere entre sus objetivos, establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo en el Título Quinto de dicho ordenamiento se establecen las nuevas Obligaciones de Transparencia que los sujetos obligados deberán publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- II. Con la finalidad de dar atención a la normatividad antes señalada en específico al artículo 70 de la LGTAIPG, la Unidad de Enlace solicitó a los titulares de las áreas responsables de la información relacionada con las Obligaciones de Transparencia, designaran a un responsable de la carga de información, asimismo, creó perfiles y contraseñas a fin de que estos puedan incorporar los datos en el sistema. Hasta el momento se lleva un avance del 81% de carga de información.
- III. A fin de atender la fracción XXVIII Información sobre resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza incluyendo la versión pública del expediente respectivo de los contratos, en la que se deben publicar todos los contratos formalizados por Birmex en el periodo que comprende de mayo de 2015 a septiembre de 2016, la Gerencia de Adquisiciones, mediante oficio GA/1408/2016 presenta al Comité, a fin de que sean aprobadas las versiones públicas de los contratos de prestadores de servicios profesionales, mismas que serán incluidas en el sistema.
- IV. En dichos documentos se testarán los datos personales de prestadores de servicios profesionales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 2 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

**SEGUNDO.-** Este Comité de Información de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 44** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;  
...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 65** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;...”





COMITÉ DE INFORMACIÓN  
2016  
R2/3º O/16

**TERCERO.-** La Gerencia de Adquisiciones, para efectos del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia estipuladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información relacionada con datos personales incluida en los contratos de prestadores de servicios profesionales es confidencial.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de clasificación,

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial de los datos personales de los contratos de prestadores de servicios profesionales, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Se **APRUEBAN** las versiones públicas, en donde se testan los datos personales, para incluirse en el sistema SIPOT.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., siendo las 14:30 horas del día 09 de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Sala Multimedia, sita en el número 911 piso 8 de la Avenida Eje Central, Col. Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México D.F.

<b>Titular de la Unidad de Enlace</b>	Lic. Javier Manero Mercenario
<b>Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b> <b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b>	Lic. Alfredo Rangel Velázquez